

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1147

7 de marzo de 2023

Presentado por los señores *Villafañe Ramos, Matías Rosario, Morales Rodríguez*; y las señoras *Rivera Lassén y Moran Trinidad*

Referido a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales

LEY

Para establecer la “Carta de Derechos del Inmigrante”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada día son más las personas que salen de su país de origen para establecerse en otro, siendo múltiples las razones que motivan esa migración y entre las principales, aquella originada por la búsqueda de mejores oportunidades de vida. Aun cuando no existe una definición jurídicamente convenida, las Naciones Unidas definen el inmigrante como «alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros». Ahora bien, el uso común incluye ciertos tipos de inmigrantes a más corto plazo, como los trabajadores agrícolas de temporada que se desplazan por períodos breves para trabajar en la siembra o la recolección de productos agrícolas.¹ Algunos inmigrantes, con el tiempo, logran legalizar su permanencia en el país extranjero, mientras otros, permanecen en un estado de invisibilidad viéndose privados de un sinnúmero de derechos.

¹ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. (12 de junio de 2022). Pacto de Migración-Refugiados y Migrantes. *Definiciones*. <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>.

En la mayoría de los casos, existen factores de atracción y factores de presión que motivan estas migraciones. En lo que nos compete, entre los factores de atracción, podríamos mencionar las políticas y libertades habidas en Estados Unidos; en unión a la demanda de trabajo que existe en dicha nación, con mejores condiciones laborales y remuneraciones económicas no existentes en sus países de origen. Entre los factores de presión que motivan estas migraciones podríamos mencionar, la escasez de libertades políticas, la pobreza y la desigualdad social en sus respectivos países. Como cuestión de hecho, los inmigrantes aportan considerablemente a las economías de los países en donde residen, ya sea como trabajadores y/o consumidores. A su vez, realizan labores que ordinariamente resultan ser de difícil reclutamiento y que los locales se niegan a realizar.

Como hecho incuestionable, los inmigrantes deben tener derecho, sin distinción alguna, a la igual protección de las leyes, y a toda la gama de derechos que se derivan de tales protecciones. Tomando en consideración la obligación de los Estados bajo la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los convenios internacionales sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los inmigrantes, y en ánimo de promover los derechos y la dignidad de todos los inmigrantes que viven en Puerto Rico, se redacta la presente Carta de Derechos de los Inmigrantes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Mediante la presente Ley se crea la “Carta de Derechos de los
2 Inmigrantes”.

3 Artículo 2.- Definición de Inmigrante.

4 El término “inmigrante” en esta Carta de Derechos se refiere a toda persona que
5 se encuentra fuera de un Estado del cual es ciudadano o nacional.

6 Artículo 3.- Dignidad Humana.

1 Todo inmigrante tiene derecho a la dignidad, incluida su integridad física,
2 mental o moral.

3 Artículo 4.- Igual Protección de las Leyes.

4 (1) Esta Carta de Derechos aplica a todos los inmigrantes sin distinción alguna
5 por motivos de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social, ideas
6 políticas o religiosas.

7 (2) Todas las Leyes prohibirán toda discriminación y garantizarán a los
8 inmigrantes igual protección de las leyes contra cualquier discrimen por
9 motivos de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social, ideas
10 políticas o religiosas.

11 (3) Todo inmigrante tiene derecho a la libertad de religión, expresión, reunión y
12 asociación pacífica.

13 (4) Todos los inmigrantes serán considerados iguales ante la Ley.

14 Artículo 5.- Inmigrantes vulnerables.

15 (1) Todo inmigrante tiene derecho al tratamiento médico de emergencia
16 requerido.

17 (2) En cuanto a los niños inmigrantes, la consideración primordial será el mejor y
18 mayor bienestar del niño. Se asegurará a todo niño inmigrante la protección y
19 el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

20 (3) Toda mujer inmigrante embarazada tendrá derecho a recibir el tratamiento
21 médico necesario que garantice su integridad física y su dignidad como
22 mujer.

1 (4) Todo inmigrante con discapacidad no será discriminado por motivos de su
2 discapacidad, y se le garantizará el acceso a una vida independiente y plena
3 dentro de su condición.

4 Artículo 6.- Vida y Libertad.

5 (1) Se reconoce como derecho fundamental de todo inmigrante el derecho a la
6 vida y a la libertad.

7 (2) Ningún inmigrante será privado de su libertad sin un trato justo y
8 humanitario.

9 (3) Será ilegal que cualquier persona confisque, destruya o intente destruir
10 documentos de identidad, documentos de autorización de entrada, estancia,
11 residencia o permanencia o permisos de trabajo de un inmigrante.

12 Artículo 7.- Recursos.

13 Todo inmigrante tiene derecho a entablar cualquier acción legal para hacer
14 valer los derechos o libertades reconocidos en esta Carta de Derechos ante los
15 tribunales o foros con competencia.

16 Artículo 8.- Debido Proceso de Ley.

17 (1) Todo inmigrante tiene derecho al debido proceso de ley ante los tribunales
18 y organismos competentes, así como los específicamente encargados de
19 hacer determinaciones en cuanto al estatus de los inmigrantes.

20 (2) En los procesos criminales, todo inmigrante indigente, que no cuente con
21 los recursos, tendrá derecho a representación legal gratuita proporcionada
22 por el Estado.

1 (3) Durante la celebración de los procesos ante los tribunales de justicia, todo
2 inmigrante tendrá derecho a la asistencia de un traductor de idioma de
3 manera que el inmigrante pueda comprender todos los procedimientos en
4 los que participa.

5 (4) Los inmigrantes tendrán derecho a un recurso efectivo cuando su
6 expulsión del Estado daría lugar a una crasa violación de derechos
7 humanos.

8 (5) Ningún inmigrante podrá ser expulsado o devuelto a las fronteras de su
9 territorio natal, en donde su vida peligre a causa de su raza, religión,
10 nacionalidad o preferencia política.

11 Artículo 9.- Víctima o Testigo de Delito.

12 Todo inmigrante víctima de delito tiene derecho a asistencia y protección,
13 incluyendo el acceso a indemnización y restitución del dinero que haya pagado
14 por un servicio no provisto.

15 Todo inmigrante víctima de delito tiene derecho a que el delito cometido en
16 su contra sea investigado por las autoridades de ley y orden.

17 Ningún inmigrante podrá ser víctima de trata humana por explotación
18 laboral, explotación con fines reproductivos, explotación para el tráfico de
19 drogas, explotación para la violencia armada y explotación sexual.

20 Ninguna autoridad podrá indagar sobre el estatus del inmigrante víctima o
21 testigo de delito.

22 Artículo 10.- Nacionalidad.

1 El Estado incentivará, sujeto a la voluntariedad del inmigrante, la
2 naturalización de los inmigrantes, sujeto a las limitaciones, condiciones y el
3 debido proceso de ley.

4 Artículo 11.- Trabajo.

5 (1) Todo inmigrante tiene derecho a ser libre de esclavitud, servidumbre o
6 trabajo forzoso.

7 (2) Todo inmigrante tiene derecho a condiciones de trabajo equitativas, a una
8 remuneración justa y equitativa, a contar con la edad mínima para
9 trabajar, y con un máximo de horas de jornada establecido conforme a las
10 leyes laborales del Estado.

11 (3) El Estado garantizará la abolición del trabajo infantil en los inmigrantes.

12 Artículo 12.- Educación.

13 El Estado proveerá educación gratuita a los niños inmigrantes, y alentará la
14 educación secundaria y su accesibilidad para los adultos inmigrantes.

15 Artículo 13.- Cultura.

16 Todo inmigrante tiene derecho a disfrutar de su propia cultura.

17 Artículo 14.- Vigencia.

18 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.